



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Diciembre de 2020, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2020-MPU-CM-SO se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión al Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas – GPTPI y su Reglamento de Funcionamiento Interno, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785, a fin de contar con una mejora en la gestión de los pueblos indígenas y a nivel local;



CONSIDERANDO:

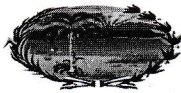
Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de la Comisión al Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas – GPTPI y su Reglamento de Funcionamiento Interno, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y proponer al Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 9°, inciso 8 y el Artículo 20°, incisos 5 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear el Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas – GPTPI y su Reglamento de Funcionamiento Interno, que está conformada del 12 de Noviembre de 2020, como instancia de proposición, coordinación, participación evaluación y seguimiento de la implementación efectiva de las políticas públicas indígenas a través de los programas, proyectos y actividades que las instituciones públicas desarrollan y están obligadas conforme a norma;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

además es el espacio para coordinar y dar seguimiento a los compromisos asumidos entre el gobierno nacional, regional, local y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones indígenas participantes en el Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas;

Que, el Artículo 2°, de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785, establece que “es derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos”.



Que, la Resolución Ministerial RM -403-2014-MC, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 357-2018, Artículo 1-A, del objeto del grupo de trabajo: es “el grupo de trabajo de políticas indígenas en la instancia de proposición, coordinación, participación evaluación y seguimiento de los compromisos asumidos entre el poder ejecutivo y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones indígenas nacionales, presidida y coordinada a través de el/la viceministro/a de interculturalidad del Ministerio de Cultura, o su representante”,



Que, la Resolución – Ejecutiva – Regional – 00026-2020-GRL-ORA-OAD: Conforman y Reconocen el Grupo Regional de Trabajo de Naturaleza Permanente para la Coordinación, Propuesta y Seguimiento de las Políticas Indígenas – GRTPI.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785, con el voto unánime de los miembros del Concejo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE TRABAJO DE POLÍTICAS INDÍGENAS – GPTPI Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación y conformación de la Comisión del Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas – GPTPI y su Reglamento de Funcionamiento Interno, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, Reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785, a fin de contar con una mejora en la gestión de los pueblos indígenas y a nivel local;

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas Provincia de Ucayali – Región Loreto (GPTPI – Ucayali); que es parte integrante de la presente ordenanza que consta de 6 capítulos, 15 artículos y 2 Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER, que la Oficina de Informática y Estadística, publique el íntegro de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y a la Secretaría General y Archivo la distribución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL GRUPO PROVINCIAL DE TRABAJO DE
POLITICAS INDIGENAS
PROVINCIAL DE UCAYALI - REGIÓN LORETO.**

(GPTPI - Ucayali)

NOVIEMBRE 2020





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



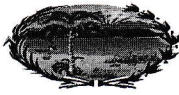
ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

INDICE

CAPÍTULO I :	DISPOSICIONES GENERALES.....	PAG. 03
CAPÍTULO II :	GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MPJ (GTGRD-MPJ).....	PAG. 03
CAPÍTULO III :	FUNCIONES DEL GTGRD - MPJ.....	PAG. 06
CAPÍTULO IV :	DECISIONES.....	PAG. 07
CAPÍTULO V :	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	PAG. 07
CAPÍTULO VI :	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	PAG. 08





ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas Provincia de Ucayali – Región Loreto.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas Provincia de Ucayali – Región Loreto, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
Artículo 2; inciso 19: El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”
Artículo 89: El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.
- Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes:
Artículo 2, Numeral 1: Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad
Artículo 7; Numeral 1: Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
- Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas U originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT)
Artículo 2: Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y



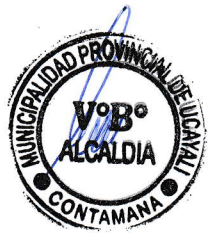


ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.

- RESOLUCION MINISTERIAL RM - 403-2014-MC y su modificatoria RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2018-MC Artículo 1-A.- Del objeto del Grupo de Trabajo.- El Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas es la instancia de proposición, coordinación, participación, evaluación y seguimiento de los compromisos asumidos entre el Poder Ejecutivo y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones indígenas nacionales, presidida y coordinada a través de el/ la Viceministro/a de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, o su representante”.
- RESOLUCION-EJECUTIVA-REGIONAL-00026-2020-GRL-ORA-OAD:
Conforman y reconoce el Grupo Regional de Trabajo de Naturaleza Permanente para la Coordinación, Propuestas y Seguimiento de las Políticas Indígenas – GRTPI.



**CAPITULO II: GRUPO PROVINCIAL DE TRABAJO DE
POLÍTICAS INDÍGENAS PROVINCIA
DE UCAYALI – REGIÓN LORETO.**

Artículo 4° - Concepto

Es la instancia de proposición, coordinación, participación, evaluación y seguimiento de la implementación efectiva de las Políticas Públicas indígenas a través de los programas, proyectos y actividades que las instituciones públicas desarrollan y están obligadas conforme a norma; además, es el espacio para coordinar y dar seguimiento a los compromisos asumidos entre el Gobierno Nacional, Regional, Local y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones indígenas participantes en el Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas.

Artículo 5° - De la Conformación

El Grupo Provincial de Trabajo de Políticas Indígenas – GPTPI será constituido mediante acta de acuerdo firmado por las instituciones públicas y reconocido mediante ordenanza Municipal Provincial, está conformada de la siguiente manera:

1. El Representante de los Pueblos Indígenas, **quien lo preside**. Integrada por:
2. El Alcalde de la Municipal Provincial o quien designe, **quien es el Secretario técnico**.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

3. Los representantes de las Instituciones Públicas, quienes son miembros, y se incorporan de manera voluntaria.

Artículo 6°. - De la Convocatoria a reuniones

Convocatoria

El GPTP se reunirá con carácter ordinario en **forma mensual**, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente (Representante de los Pueblos Indígenas) o a propuesta de la Secretaría Técnica (Municipalidad Provincial) y de los integrantes, con **indicación expresa de los asuntos a tratar**.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el **Presidente** o por la **Secretaría Técnica** por encargo de la Presidencia y razones de urgencia. La convocatoria irá acompañada de la Orden del día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del GPTP.

Representatividad

Los integrantes del GPTP podrán ser delegados en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y, en general, cuando hubiera alguna **causa justificada**, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GPTP.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del secretario técnico.

Artículo 7°.- Sede y lugar de las reuniones

El GPTP desarrollará sus reuniones, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Artículo 8°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica levantará el Acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GPTP. El Acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentadora y antecedente.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GPTP.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL GPTP

Artículo 9°.- Competencia

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo.
- b) Coordinar y articular las Políticas Públicas indígenas a través de los programas, proyectos y actividades que las instituciones públicas desarrollan en el ámbito de su jurisdicción con el asesoramiento y la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.
- c) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Promover la modificación de otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a Políticas Públicas Indígenas

Artículo 10°.- Del Presidente del GPTPI

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GPTP
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GPTP
- d) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para implementar

Artículo 11°.- De la Secretaria Técnica

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo
- b) Proponer al Presidente del GPTPI el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

Artículo 12°.- De los Integrantes del GPTPI

- e) Participar de acuerdo a sus competencias, en el proceso de implementación y seguimiento Políticas Públicas indígenas a través de los programas, proyectos y actividades que tenga planificado y/o que este gestionando.
- f) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación articulada que considere el GPTPI.
- a) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos a su cargo.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

- b) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes del GRTPI.
- c) Participar en las sesiones del GPTPI para evaluar los avances articulados de los procesos en seguimiento.
- d) Otras que asigne el Pleno y/o el Presidente del GPTPI

CAPITULO IV: DECISIONES

Artículo 13°.- Toma de decisiones

- a) Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- c) Los acuerdos son tomados por mayoría simple; en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.
- d) El del GPTPI se reunirá mensualmente con carácter obligatorio
- e) Los proyectos presentados que involucren derechos, territorio y conexos que involucren a los Pueblos Indígenas deben ser revisados previamente por el equipo técnico del GPTPI.
- f) Realizar informes de gestión a solicitud del Pleno del GPTPI y/o el Presidente.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

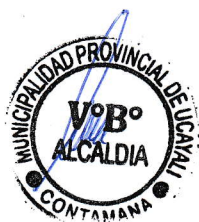
Artículo 14°.- Infracciones

Constituyen infracciones las siguientes:

- a) La ausencia de los miembros titulares o su representante designado formalmente.
- b) Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
- c) La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 15°.- Sanciones

- a) Amonestación escrita por parte del presidente y/o la secretaria técnica del GPTPI
 - b) Sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad.
- La Imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPU

Contamana, 07 de diciembre del 2020

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la municipalidad y de la Sub Gerencia Regional del GORE brindarán las facilidades del caso a los integrantes GPTPI, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el GPTPI.

